

Radicado No. 20221754

Popayán, 11-04-2025

MARITZA GOMEZ OBANDO
Dirección: VE SAN JOSE LA PAILA
Celular: 3104203301
Cédula: 1061719054
Contrato: 1762849
Producto: 898760939
Titular: **MARITZA GOMEZ OBANDO**
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 20221754. Notificación por aviso a tu solicitud del día 26 de febrero 2025.

Estimado señor/a Maritza:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20221754 expedido el día 02 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

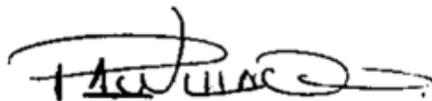
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20221754 del 02 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20221754

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co



Radicado No. 20221754

Popayán, 02 de abril de 2025

MARITZA GOMEZ OBANDO

E-mail:

Dirección: **VE SAN JOSE LA PAILA**

Celular: **3104203301**

Cédula: **1061719054**

Contrato: **1762849**

Producto: **898760939**

Titular: **MARITZA GOMEZ OBANDO**

Popayán – Cauca

Asunto: Radicado 20221754. Ampliación de términos a tu solicitud del 26 de febrero del 2025.

Hola **MARITZA GOMEZ OBANDO**,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a su reclamación presentada se registró reclamo N° 20221754 donde me permito informarle que fue atendido como procedente, realizando un análisis en nuestro sistema de información comercial verificando que se evidencio una doble facturación en su vivienda de acuerdo a lo reportado en OT 21616439 DEL 27/03/2025 donde se verifica medidor instalado en poste, medidor ACLARA serie 24M0041720, asociado al contrato 1762849 y producto 898760939, adicional llega otra factura con el contrato 1760420, la cual corresponde a un doble facturado, por lo tal se procede a retirar el consumo promedio que se le está generando, en el cual el cliente realizo pagos sobre el contrato 1760420 (inexistente) de los periodos de octubre 2024 a febrero de 2025, dado que sobre el contrato real solamente fue liquidado el periodo de febrero y marzo de 2025 por promedio de estrato aun cuando ya figura el medidor actualizado en sistema, se procede a realizar reubicación de pago del periodo 2 , adicional se ajusta factura del periodo 2 por estricta diferencia de lecturas Lectura de inicio 2 y lectura 152 para un total de 150 kwh , de los cuales fueron facturados 178 kwh , por lo que se retiran 28 kwh, dejando consumo para febrero de 2025 de 61 kwh.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  <https://www.ceoesp.com.co/>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MLBO
Solicitud: 20221754